



Resolución de Superintendencia

N° 051 -2018-SUCAMEC

Lima 01 JUN 2018

VISTOS: El Informe N° 245-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00372-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

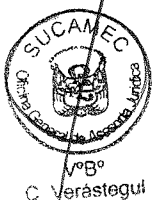
Que, con Formulario Único de Trámite del 07 de marzo de 2018, la **empresa A&M Seguridad y Supervivencia en el Mar - ANSUMAR S.A.C.** solicita que se le autorice a llevar a cabo la destrucción de productos pirotécnicos de uso industrial por cuenta propia, adjuntando: i) el formulario de solicitud firmado por su representante, ii) la relación detallada de las cantidades y tipo de productos pirotécnicos de uso industrial, iii) indicación de la autorización de la cual provienen, iv) el lugar donde se encuentran almacenados los mismos y v) el personal a cargo de la destrucción;

Que, en ese sentido, cabe mencionar que los productos pirotécnicos de uso industrial señalados por la empresa **A&M Seguridad y Supervivencia en el Mar S.A.C. – ANSUMAR S.A.C.** se encuentran almacenados en la Av. Santa Rosa N°791-793 distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao; los mismos consisten en:

cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
368	UND	BENGALA DE MANO	EXPIRADOS
1103	UND	COHETE CON PARACAIDAS	EXPIRADOS
4	UND	COHETE LANZA LINEAS	EXPIRADOS
284	UND	SEÑALES DE HUMO FLOTANTE	EXPIRADOS
12	UND	SEÑAL MIXTA DE LUZ Y HUMO	EXPIRADOS

Que, cabe agregar que a través de correo electrónico remitido el 09 de mayo de 2018, la empresa **A&M Seguridad y Supervivencia en el Mar S.A.C.- ANSUMAR S.A.C.**, afirma que se le autorice a llevar a cabo la destrucción de sus productos pirotécnicos de uso industrial por cuenta propia;

Que, para este procedimiento se está tomando en cuenta la verificación realizada el 13 de marzo de 2018 y la correspondiente Acta N° 774-2018-SUCAMEC-GCF-NDAl. Asimismo, se obtuvo



que el personal de la empresa que llevará a cabo la destrucción de los productos pirotécnicos de uso industrial, cuenta con la licencia de manipulador de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente, conforme se detalla a continuación:

Numero de carne	Nombres y apellidos del Manipular de PPMR	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
1127	RICHAR MANUEL GAMBOA SAUCEDO	16/01/2017	16/01/2020
226	YERSON LUIS ASCONA LEÓN	29/11/2016	29/11/2019

Que, a través del Informe N° 245-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de mayo de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Gerencia de Control y Fiscalización, correspondería que la SUCAMEC, disponga el destino final del material pirotécnico a cuenta propia, toda vez que han sido adquiridos con autorización emitida por esta Superintendencia Nacional, y a que la empresa A&M Seguridad y Supervivencia S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., ha remitido todos los requisitos para que se autorice la mencionada destrucción; adicionalmente a ello, cabe indicar que los productos pirotécnicos en cuestión son considerados productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación y su propia naturaleza podrían generar riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la empresa llevar a cabo la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la GCF, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico a destruir;

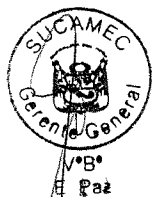
Que, mediante Informe Legal N° 00372-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, debido a que han sido adquiridos con autorización emitida por esta Superintendencia Nacional, y a que la empresa A&M Seguridad y Supervivencia S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., ha remitido todos los requisitos para que se autorice la mencionada destrucción. Asimismo, cabe señalar que la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 333 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la GEPP, a verificar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la GEPP y la GCF, den cumplimiento a lo que se dispone;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el





Resolución de Superintendencia

Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material pirotécnico antes descrito, por cuenta propia a favor de la empresa **A&M Seguridad y Supervivencia S.A.C. – AMSUMAR S.A.C.**, actualmente almacenado en la Av. Santa Rosa N°791-793 distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la verificación del procedimiento de destrucción autorizado, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

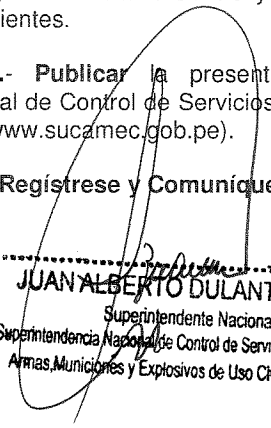
Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil deberá remitir los informes y las actas correspondientes a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la empresa A&M Seguridad y Supervivencia S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

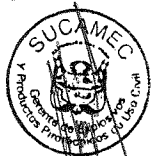
Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V.B.
E. Pez...



V.B.
C. LEONARD



V.B.
C. Viorástegui